

**UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
Escuela Profesional de Contabilidad



*Una Institución Adventista*

**Implementación de un registro para el control de gastos en la empresa**  
**Transportes Meridian SAC – Callao 2018**

Por:

Jesús Omar León Cruzado

Asesor:

Dr. Samuel Fernando Paredes Monzoy

**Lima, agosto de 2018**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**DE AUTORÍA DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Samuel Fernando Paredes Monzoy, de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Peruana Unión.

**DECLARO:**

Que el presente informe de investigación titulado: **Implementación de un registro para el control de gastos en la empresa Transportes Meridian SAC – Callao 2018**” constituye la memoria que presenta el **Bachiller Jesús Omar León Cruzado** para aspirar al título de Profesional de Licenciado/Contador Público, ha sido realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

**Las opiniones y declaraciones en este informe son de entera responsabilidad del autor, sin comprometer a la institución.**

Y estando de acuerdo, firmo la presente constancia en Lima, 13 de agosto del año 2018.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Samuel Fernando Paredes Monzoy

Implementación de un registro para el control de gastos en la  
empresa Transportes Meridian SAC – Callao 2018

# INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Presentada para optar el título profesional de licenciado en contador  
público

## JURADO CALIFICADOR

  
Mg. Rubén Leonard Apaza Apaza  
Presidente

  
Mg. Iván Apaza Romero  
Secretario

  
Mg. Carlos A. Vásquez Villanueva  
vocal

  
CPC. Bethsy A. Paredes Rodriguez  
vocal

  
Dr. Samuel Fernando Paredes Monzoy  
Asesor

Lima, 13 de agosto de 2018

## **Dedicatoria**

A Dios por haber permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor. A mi esposa e hijos por ser la razón que me empuja a salir adelante y a toda mi familia en general por todo el apoyo brindado.

## **Agradecimiento**

A las personas que con su apoyo, consejos y conocimientos me ayudaron a mejorar este informe.

Al Gerente General y Contador de la empresa Transportes Meridian S.A.C, quienes me autorizaron el uso de la información y gracias a ellos pude culminar este informe de experiencia profesional.

A mi asesor por guiarme en el desarrollo del mismo.

## Tabla de Contenidos

Dedicatoria.....	v
Agradecimiento .....	vi
Tabla de Contenidos.....	vii
Índice de Figuras .....	x
Índice de Tablas.....	xi
Anexos .....	xii
Resumen.....	xiii
Abstract.....	xiv
Capítulo I.....	15
Contexto Profesional.....	15
1. Trayectoria profesional.....	15
1.1. Contexto de la experiencia.....	16
1.1.1. Datos generales de la empresa. ....	16
1.1.2. Razón social.....	16
1.1.3. Visión. ....	16
1.1.4. Misión.....	17
1.1.5. Objetivos. ....	17
1.1.6. Valores.....	17
1.1.7. Organización.....	18
1.2. Experiencia profesional realizada. ....	19
Capítulo II.....	20
El Problema .....	20
2. Objetivos.....	21
2.1. Objetivo general.....	21

2.2. Objetivos específicos. ....	21
2.3. Justificación .....	22
2.4. Presuposición filosófica.....	22
Capítulo III.....	23
Revisión de la Literatura .....	23
3. Antecedentes de la Investigación.....	23
3.1. Antecedentes Internacionales.....	23
3.2. Antecedentes Nacionales. ....	24
3.3. Fundamentos Teóricos .....	26
3.3.1. Sistema tributario .....	26
3.3.2. El código tributario / D. Supremo 133-2013-EF .....	26
3.3.3. Tributos .....	27
3.3.4. La Renta Neta.....	27
3.3.5. Gastos permitidos .....	27
3.3.6. Requisitos para la deducibilidad del gasto tributario .....	29
3.3.7. Gastos deducibles del Impuesto a la Renta.....	30
3.3.8. Gastos de viaje y la necesidad de los viáticos .....	31
3.3.9. Clasificación de los gastos de viaje.....	32
3.3.10. Viático .....	33
3.3.11. Medios probatorios de los gastos de viaje .....	33
3.3.12. Gastos no deducibles.....	35
3.3.13. Los gastos de viaje y la necesidad de los viáticos .....	36
3.3.14. Comprobantes de pago.....	38
3.3.15. Ley de comprobantes de pago / Decreto Ley N° 25632.....	39
Capítulo IV. ....	42

Marco Metodológico.....	42
4. Método para el abordaje de la experiencia.....	42
4.1. Lugar de ejecución y temporalidad .....	42
4.2. Población y muestra de la empresa .....	42
4.2.1. Población .....	42
4.2.2. Muestra .....	42
4.3. Operacionalización de la temática abordada .....	43
4.4. Desarrollo de la temática abordada. ....	43
Capítulo V. ....	45
Resultados .....	45
5. Resultados descriptivos.....	45
5.1. Resultados de análisis. ....	45
5.2. Implementación de los resultados de la ficha de control de viáticos .....	54
Capítulo VI .....	57
Conclusiones y Recomendaciones .....	57
6. Conclusiones.....	57
6.1. Recomendaciones .....	57
Referencias.....	59
Ficha ruc .....	63
Hoja de trabajo de estado de resultados comparativo. ....	65
Ficha de control de viáticos.....	66

## Índice de Figuras

Figura 1. Organigrama de la Empresa Transportes Meridian SAC .....	18
Figura 2. Sistema Tributario Nacional .....	26
Figura 3. Principio de Causalidad .....	29
Figura 4. Clasificación de los Gastos .....	32
Figura 5. Gastos de Viaje.....	37

## Índice de Tablas

Tabla 1	Análisis de cuentas del balance de comprobación.....	45
Tabla 2	Análisis de otros gastos de viaje .....	48
Tabla 3	Análisis de gastos de boletas.....	50
Tabla 4	Cálculo de porcentaje de régimen.....	51

## **Anexos**

Anexo 1 Constancia de Autorización

Anexo 2 Constancia de Revisión de Lingüista

Anexo 3 Ficha RUC

Anexo 4 Hoja de Trabajo de Estados de Resultados Comparativo

Anexo 5 Ficha de Control de Viáticos

## Resumen

El presente informe de experiencia profesional se realizó de acuerdo a la información brindada por la empresa Transportes Meridian S.A.C con el fin de determinar si es importante elaborar un registro de control para los gastos de viáticos, analizando las operaciones y naturaleza de las cuentas contables del ejercicio 2017 en el estado de resultado. En este análisis; mostramos que no se determinó en el año 2017 que gastos eran deducibles y cuáles no, y la no consideración de los límites establecidos por ley, lo que originó diferencias permanentes según las normas contables y tributarias vigentes en el Perú. Se halló además que no existe un registro control de los gastos realizado por la empresa lo cual hubiera podido evitar los reparos tributarios y la adecuada determinación del impuesto a la renta.

Y esto se debe a la falta de procedimientos y capacitación del personal para el debido registro de los gastos de viáticos. Se encontró que varias liquidaciones de viaje no cuentan con sustento (comprobantes de pago) y no efectúan declaraciones juradas. Al terminar el presente informe de experiencia profesional se presenta un registro de control de viáticos que será de suma importancia para la identificación respaldo y registro de las operaciones evitando así reparos tributarios y multas que podrían afectar económica y financiera a la compañía.

Palabras clave: registro, viáticos, gastos deducibles, comprobantes de pago.

## **Abstract**

This report on professional experience was made according to the information provided by the company Transportes Meridian SAC in order to determine if it is important to prepare a control record for travel expenses, analyzing the operations and nature of the financial accounts for the year. 2017 in the income statement. In this analysis; we show that it was not determined in 2017 what expenses were deductible and which were not, and the non-consideration of the limits established by law, which caused permanent differences according to the accounting and tax rules in force in Peru. It was also found that there is no record of expenses control carried out by the company, which could have avoided tax repairs and the proper determination of the income tax.

And this is due to the lack of procedures and staff training for the proper record of travel expenses. It was found that several travel settlements have no support (payment vouchers) and do not make sworn statements. At the end of this professional experience report, a register of per diem control will be presented, which will be of great importance for the identification of backup and registration of operations, thus avoiding tax repairs and fines that could affect the company financially and financially.

Key words: registration, per diem, deductible expenses, payment voucher

## **Capítulo I.**

### **Contexto Profesional**

#### **1. Trayectoria profesional**

Mi trayectoria profesional empieza en la empresa Transportes Meridian SAC en el año 2013 como auxiliar contable mientras cursaba el 2º ciclo de la carrera de contabilidad y gestión tributaria por el año 2013, desempeñándome como analista contable en el cruce de información de conciliaciones bancarias y administración documentaria. Por el año 2014 asumí el cargo de asistente contable dedicándome al registro contable de las operaciones diarias como: registro de facturas de servicio de transportes de carga pesada, registro de mantenimiento de reparación de unidades de transportes, registro de pagos masivos a proveedores, emisión de los comprobantes de retención a los proveedores, aplicación de detracciones por servicio de transporte, servicios empresariales, servicios de alquiler; encargado de las cuentas por pagar a proveedores a través del sistema contable SAP Business One, y ordenamiento de libros según su numeración para su empastado, como libros de egresos, ingresos, facturas emisor, Compras, Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, entre otros.

En el año 2017 asumí el cargo de analista contable, sumado a lo redactado en el párrafo anterior a realizar los análisis de cuentas de los pasivos como: análisis de cuentas por pagar a vinculadas MN/ME; anticipos a proveedores MN/ME, factoring a proveedores, cuentas por pagar comerciales a terceros MN/ME; honorarios a proveedores MN/ME, análisis y verificación del registro de compras al cierre del periodo, análisis del IGV y cuenta de retenciones y la declaración mensual de insumos químicos

de bienes fiscalizados – IQBF, por el traslado de materiales químicos de la planta hacia las instalaciones del cliente o almacenes, hasta la actualidad.

Actualmente he realizado un curso especializado de postgrado en Planeamiento Tributario, en la institución escuela de postgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, teniendo como duración de 3 meses, cursos de declaraciones mensuales de PDT's; además llevar la contabilidad a personas naturales independientes, registro de compras, registro de ventas, en el sistema contable Siscont, además de realizar las declaraciones mensuales y anuales según el tipo de régimen y consultoría en la parte tributaria.

## **1.1. Contexto de la experiencia**

### **1.1.1. Datos generales de la empresa.**

#### **1.1.2. Razón social.**

El informe se desarrolló en la empresa transportes Meridian S.A.C., fundada en la fecha 02/01/2013, iniciando sus actividades en la misma fecha. Actualmente se encuentra activo, con domicilio fiscal habido, emitiendo comprobantes de pago electrónicos desde el 11/01/2018 y designado como agente de Retención por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Sunat.

#### **1.1.3. Visión.**

Ser la primera opción cuando se piensa en Transporte Terrestre de Equipos, Contenedores, Maquinaria Pesada, Cargas Especiales y Sobredimensionada a nivel Nacional e Internacional.

#### **1.1.4. Misión.**

Ser socios estratégicos de nuestros clientes, estableciendo alianzas comerciales comprometidas con las necesidades de los mismos, brindándoles seguridad, confianza y eficiencia; así como ir de la mano con el dinamismo actual y las nuevas tendencias del negocio de transporte.

#### **1.1.5. Objetivos.**

El objetivo de la empresa es brindar un servicio de calidad, que la mercancía llegue a su destino en condiciones óptimas, reduciendo riesgos y contratiempos satisfaciendo las necesidades de nuestros clientes.

#### **1.1.6. Valores.**

Nuestra gente

Nuestro personal se encuentra constantemente capacitado con charlas que fomentan el trabajo en equipo, honradez, ayuda al prójimo lo que nos hace dar un plus a nuestros colaboradores.

Seriedad y Profesionalismo

Transportes Meridian cuenta con certificaciones de corporaciones altamente calificadas dando credibilidad, seriedad y profesionalismo a nuestras operaciones de mercadería y sobre el respaldo de su mercadería a nuestro cliente.

Capacidad de Ejecución

Ante cualquier eventualidad contamos con la acción efectiva de policías calificados monitoreando a nuestras unidades y dando el respaldo a su mercadería.

Honestidad y respeto

Nuestra gente se caracteriza por el respeto y honestidad fuera y dentro de nuestras instalaciones demostrando los valores formativos lo que nos hace estar orgullosos como una familia de Transportes Meridian.

Innovación Constante.

Nuestra dedicación por brindarle un mejor servicio a nuestro cliente nos ha hecho innovar y mejorar nuestros procesos con la visión constante de darle confianza y credibilidad a nuestros clientes.

### 1.1.7. Organización.



## ORGANIGRAMA TRANSPORTES MERIDIAN

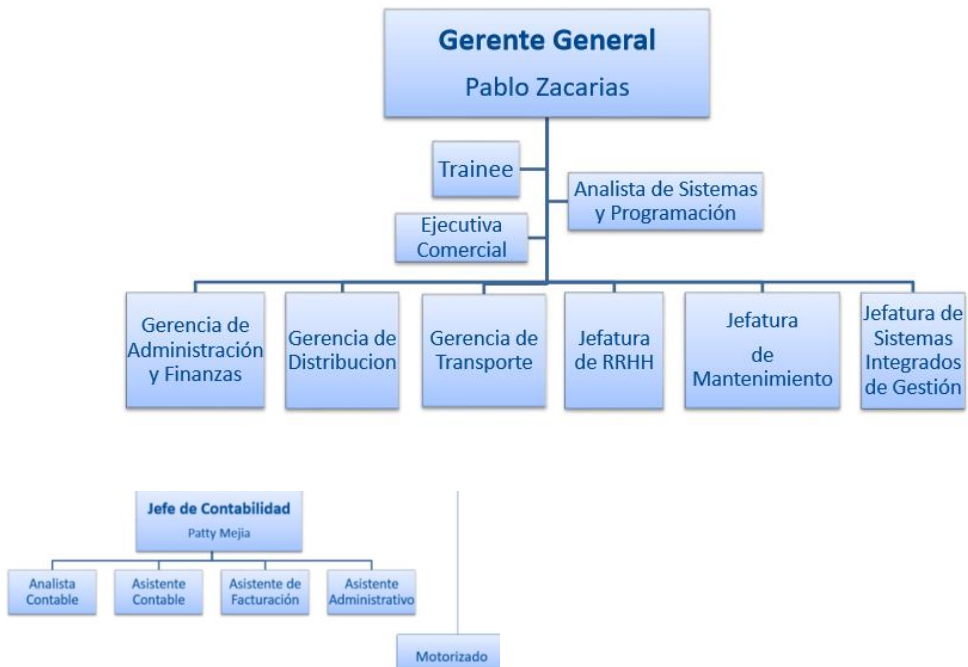


Figura 1. Organigrama de la Empresa Transportes Meridian SAC

Fuente: Organización de Transportes Meridian S.A.C.

## **1.2. Experiencia profesional realizada.**

Mi experiencia profesional comienza en la empresa de Transportes Meridian S.A.C, en el año 2013 como auxiliar contable, realizando conciliaciones bancarias, registro de movimientos diarios. Poco después en el puesto de asistente contable, seguí haciendo lo antes mencionado, adquirí capacitación en temas tributarios como retenciones, deducciones, percepciones, fiscalizaciones y declaraciones mensuales. Además, hasta el año 2015 su sistema contable era llamado Cuentas por Pagar (CxP), un sistema contable elaborado por el mismo grupo. A mediados de dicho año se adquirió el software contable SAP Business One, donde tuve la oportunidad de formar parte de la implementación y entender mejor las cuentas contables, los saldos y a realizar un análisis de todo el giro del negocio de la empresa

En la actualidad me desempeño como analista contable en la misma empresa y elaborando los Estados Financieros.

Actualmente la experiencia alcanzada, me ha llevado escalar puestos y a seguir preparándome como profesional ya que esta carrera demanda que el profesional de hoy esté actualizado para ser competitivo en un mundo globalizado.

## **Capítulo II.**

### **El Problema**

La información contable que presenta una empresa es elaborada a través de lo que llamamos proceso contable, el cual las transacciones de una empresa son reconocidas, registradas y resumidas para la obtención de los Estados Financieros. La determinación en los estados de resultados en cualquier empresa genera suspicacia entre el contribuyente y la Administración Tributaria Sunat, más aún con los constantes cambios en las normas tributarias y su complejidad para ser entendida, viéndose el primero de cierta forma en caer en algunas contingencias por no tener una adecuada cultura tributaria y con mayor complejidad las rentas de tercera categoría donde se debe realizar una correcta determinación del impuesto a la renta, lo que resulta de gran importancia la identificación, reconocimiento y registro de los gastos, deducibles no y no deducibles.

De hecho, los gastos son deducibles y algunos son hasta ciertos límites a efectos de la determinación de la renta de tercera categoría, de acuerdo a lo establecido en el “artículo 37° inciso r) del Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto a la Renta y el artículo 21° inciso n) del Decreto Supremo N° 122-94-EF y su reglamento” (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N°122-94-EF, 1994), donde hay un factor importante referido a la adición y/o deducción de los gastos. Estos costos y/o gastos no siempre son aceptados por el ente recaudador en su totalidad y Transportes Meridian SAC no es ajeno a ello, ya que desde el inicio de sus actividades de la empresa no cuenta con un registro de control de gastos de viáticos donde se identifique, respalde, reconozca y analice la documentación, sumado a eso que el personal contable no justifica fehacientemente la documentación pertinente, sustentado con comprobantes de

pago según “el artículo 4° numeral 6.1 inciso l) del reglamento de comprobantes de pago” (Reglamentos de Comprobantes de Pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99/Sunat, 1999); esto podría incidir en la determinación correcta del impuesto a la renta, generando contingencias ante La Administración Tributaria en futuras fiscalizaciones; y como consecuencia la determinación de un mayor impuesto por pagar y la comisión de rebeliones tipificadas en el código tributario, las mismas que se traducen en multas, que podrían afectar económicamente la situación financiera de la empresa.

## **2. Objetivos.**

### **2.1. Objetivo general.**

Analizar la implementación del registro de control para la correcta identificación, respaldo y registro contable de los gastos de viáticos en la empresa Transportes Meridian SAC – Callao 2018.

### **2.2. Objetivos específicos.**

Describir el proceso de los gastos de viáticos de alimentación y movilidad en la empresa Transportes Meridian SAC. - Callao 2018.

Analizar los gastos de viáticos de hospedaje, alimentación y movilidad en la empresa Transportes Meridian SAC. - Callao 2018.

Elaborar la implementación del registro de control contable de los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad en la empresa Transportes Meridian SAC. - Callao 2018.

### **2.3. Justificación**

El informe de experiencia profesional se justifica a la necesidad de reconocer, identificar y registrar los gastos correctos de viáticos, ya que es un problema que atañe a muchas empresas, por lo tanto es importante desarrollar el trabajo para que pueda ser útil a otras empresas que tienen similar dificultad, luego de su análisis e implementación en la empresa, éste permitirá tener beneficios económicos que se generará a partir de la no incurrancia en infracciones tributarias con costos adicionales de multas.

### **2.4. Presuposición filosófica**

Los gastos de viáticos forman parte de nuestro quehacer diario por lo creo de mucha importancia llevar un control y registro de nuestro desembolso además de ser sustentada con documentación pertinente que nos permita evaluar y avalar nuestras adquisiciones y en la medida que se pueda tributar sobre estos y pagar nuestros impuestos. Reina y Valera (2000), menciona en el libro de Lucas en el capítulo 20, versículo 22 lo siguiente: “¿Nos es lícito pagar impuesto al César, o no?”. La biblia nos indica a cumplir con los impuestos a quien corresponda, asimismo Jesús dijo: dad a César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios, palabras que debemos obedecer como todo ciudadano honesto para un cumplimiento tributario.

## Capítulo III.

### Revisión de la Literatura

#### 3. Antecedentes de la Investigación

##### 3.1. Antecedentes Internacionales.

Ávila y Cusco; (2010) Quito, en su estudio: “Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, adaptada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera”. Los autores concluyen: Qué es primordial analizar los gastos no deducibles, lo cual tienen un efecto sustancial en el aumento de la utilidad gravable, dicha actividad ha sido causante de un crecimiento considerable del impuesto a la renta y es un rubro que se puede evitar si se cumplen con los parámetros que establece la ley.

Mangandi Ortiz; (2006) Ciudad de Guatemala, en su estudio: “Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad”, el autor concluye lo siguiente: Cuando se cotejan la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (ISR), y las Normas Internacionales de Contabilidad, (NIC), se observan discrepancias en lo que se refiere al reconocimiento contable de ciertos costos y gastos. Frente a ellos es importante reiterar que, en todo caso, la norma legal debe prevalecer sobre la norma técnica en lo que respecta a la declaración de costos y gastos en el régimen del Impuesto Sobre La Renta. Lo anterior, sin embargo, no limita a la empresa a no disponer de sus cuentas para los efectos financieros y contables que se consideren convenientes aplicando para ello las normas internacionales de contabilidad.

### **3.2. Antecedentes Nacionales.**

Según, Catya (2009) Lima, en su estudio: “Los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales - caso peruano”. El autor concluye: Qué la Ley del Impuesto a la Renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionando al pago previo, generando ello una mayor renta neta empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos pudiendo afectar la rentabilidad de la empresa.

Garcia (2008) Trujillo, en su estudio: “Los gastos no tributarios en la empresa negociaciones Trujillo S.A.”, donde concluye: que el principio de causalidad, para establecer la Renta de Tercera Categoría se deducirá a la Renta Bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley. Para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, éstos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como obedecer con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente y generalidad para los gastos. Los gastos no son deducibles para determinar la Renta Neta de la empresa porque la administración no cumple con los requisitos establecidos, no adjunta comprobantes de pago por los gastos realizados, no ha probado judicialmente el hecho delictuoso, no celebra contratos de alquiler o cesión de bienes y por prestación de servicios y porque no carga en cuenta corriente los gastos personales que no guardan relación con la actividad económica del negocio. Están conformados por la provisión para cuenta de cobranza dudosa, remuneración al directorio, multas e intereses, gastos no

sustentados con comprobante de pago, compra de panetones, gastos de movilidad, robo de mercaderías, remuneración accionistas, servicios de luz, agua y teléfono, reparación y mantenimiento de una camioneta y reparación de un auto.

IGV - RTF (2011) Lima “Resolución del tribunal fiscal 15501-10-2011” establece: Qué en vista que el contribuyente, no presentó los medios necesarios para sustentar gastos incurridos en víveres y medicamentos de sus trabajadores, que cumplen con la generación de renta, no obstante, no cumple con el criterio de generalidad, reparando por parte la Administración Tributaria, tales gastos.

Vega Isla Bosler, (Bosler, 2009) en su estudio “Los reparos tributarios en el impuesto a la renta, como recurso técnico y legal en la gestión eficaz de la empresa del sector comercio: Consorcio Ferretero S.A.”, sustenta que la aplicación correcta de los procedimientos de reparo tributario, deben ir acompañados de un proceso adecuado de gestión empresarial en el contexto de las nuevas herramientas administrativas, lo que repercutirá en la gestión eficaz de la empresa. La determinación objetiva de cada elemento de los reparos tributarios, correspondientes a los ingresos y gastos, conllevarán al cálculo correcto de los reparos tributarios y permitirá reducir ingresos o incrementar gastos no considerados en su totalidad, hasta obtener la Renta Imponible y el Impuesto a la Renta correcto de la empresa del sector comercio. El establecimiento de los procedimientos tributarios, en base al grado de comprensión de la Ley del Impuesto a la Renta y a la capacitación obtenida permitirá a la empresa del sector comercio determinar los reparos tributarios que fueran necesarios para obtener la Renta Imponible y por qué realmente le corresponde, lo que repercutirá en la eficacia de la gestión empresarial.

### 3.3. Fundamentos Teóricos

#### 3.3.1. Sistema tributario

El sistema tributario nacional es un conjunto de normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer las clases de tributos tales como impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú. Se desarrolla dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria.



Figura 2. Sistema Tributario Nacional

Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

#### 3.3.2. El código tributario / D. Supremo 133-2013-EF

El presente código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al

sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen (Código tributario Decreto Supremo 133-2013-EF/Título Preliminar Norma I, 2013)

### **3.3.3. Tributos**

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

Impuestos: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (Código Tributario Decreto Supremo 133-2013-EF Norma II, 2013)

### **3.3.4. La Renta Neta**

La Renta Neta estará dada por la diferencia existente entre la Renta Bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por la Ley. Tomar en cuenta que los gastos se pueden clasificar en dos tipos según la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento. (SUNAT, s.f.)

### **3.3.5. Gastos permitidos**

Se refiere a aquellos gastos necesarios para que la empresa pueda producir ganancias o mantener la actividad empresarial, siempre que cumplan ciertos criterios como:

- **Causalidad:** consiste en la relación de necesidad entre los gastos incurridos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente de la actividad empresarial. El principio de causalidad debe tomar en cuenta criterios adicionales como que los gastos sean normales de acuerdo al rubro del negocio y que sean razonables, es decir, que mantengan proporción con el volumen de las operaciones realizadas, entre otros. (SUNAT, s.f.)

Según Cossío Carrasco, V. (2010), en materia tributaria, el principio de causalidad es entendido en el marco de la determinación del Impuesto a la Renta y emerge como el primer gran requisito aplicable a todos y cada uno de los gastos que las empresas pretendan deducir. Cumplido este principio, las empresas podrán continuar verificando el cumplimiento de los demás requisitos que normativamente son exigidos a cada gasto en particular.

Según García Mullin, (1978), la relación de causalidad se establece entre la deducción del gasto y la generación de la renta gravada, lo que significa la necesidad de soluciones especiales en casos en que la persona es también beneficiaria de rentas exentas, o de rentas no alcanzables por el gravamen.

## PRINCIPIO DE CAUSALIDAD



5

Figura 3. Principio de Causalidad

Fuente: <http://slideplayer.es/slide/4002978/>

- **Generalidad:** debe evaluarse considerando situaciones comunes del personal, lo que no significa que se comprenda a la totalidad de trabajadores de la empresa, al deducir los gastos por beneficios sociales y retribuciones a favor de los trabajadores gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos. (SUNAT, s.f.)

### 3.3.6. Requisitos para la deducibilidad del gasto tributario

El primer párrafo del artículo 37º de la LIR señala que “A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley. (Ley del Impuesto a la Renta Art. 37º)

### **3.3.7. Gastos deducibles del Impuesto a la Renta**

En este caso nos enfocaremos en el inciso r) del Artículo 37° de la mencionada ley, el cual señala los siguientes puntos para la deducción de los gastos de viaje al interior del país:

Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.”

La necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes.

Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

En el Inciso n) del Artículo 21° del Reglamento de la ley del Impuesto a la Renta se reglamenta el Artículo 37° de La ley del Impuesto a la Renta en el cual se menciona lo siguiente: “Los gastos de viaje en el interior del país, por concepto de viáticos, comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad y no pueden exceder del doble del monto que, por este concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía”. (Ley del Impuesto a la Renta Art. 21° )

Los gastos de viaje por concepto de viáticos en el interior del país deberán ser sustentados con comprobantes de pago. Para la deducción de los gastos de representación incurridos con motivo del viaje, deberá acreditarse la necesidad de dichos gastos y la realización de los mismos con los respectivos documentos, quedando por su naturaleza sujetos al límite señalado en el inciso anterior. En ningún caso se aceptará su sustentación con la declaración jurada, mucho menos se admitirá la deducción de la

parte de los gastos de viaje que corresponda a los acompañantes de la persona a la que la empresa o el contribuyente, en su caso, encomendó su representación.

Según la Ley del Impuesto a la Renta, Artículo 37°, inciso z), señala claramente:

(...) Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) Unidades Impositivas Tributarias. (Ley del Impuesto a la Renta Art. 37°)

### **3.3.8. Gastos de viaje y la necesidad de los viáticos**

En el artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, a efectos de determinar la deducibilidad de los gastos de viaje y viáticos se debe tener en cuenta el criterio de causalidad, en virtud al cual los gastos serán deducibles en la medida que sea necesario para producir la renta gravada y/o mantener la fuente productora de rentas.

De esta manera, como primer aspecto a observar a fin que los gastos de viaje y viáticos contemplados en el inciso r) del referido artículo resulten deducibles es acreditar la necesidad del viaje con la documentación pertinente indicando la duración del mismo. Siendo entonces indispensable que una persona que demuestre la necesidad del viaje lo efectúe, la deducción del gasto se encontrará justificada, caso contrario el gasto será materia de reparo por parte del fisco. (Ley del Impuesto a la Renta Art. 37°)

Además del gasto por el viaje a realizar, la persona que lo realice necesitará efectuar un desembolso de dinero para movilizarse, alimentarse y poder pernoctar en un lugar a manera de refugio (hostal u hotel), de allí la importancia del viático.

### 3.3.9. Clasificación de los gastos de viaje

Habíamos comentado que, el primer requisito a cumplir para que un gasto de viaje sea deducible es el cumplimiento del principio de causalidad. Cumplido este, queda por observar los demás requisitos establecidos en la LIR (Inc. r) del Art. 37° y su Reglamento (Inc. n) del Art. 21° (Ley del Impuesto a la Renta Art. 37°).

Los gastos de viaje pueden ser de dos tipos:

**Trasporte:** Traslado del trabajador a un lugar distinto al de su residencia habitual, por asunto del servicio que presta.

**Viáticos:** Este gasto se compone en gastos de alojamiento, alimentación y movilidad.

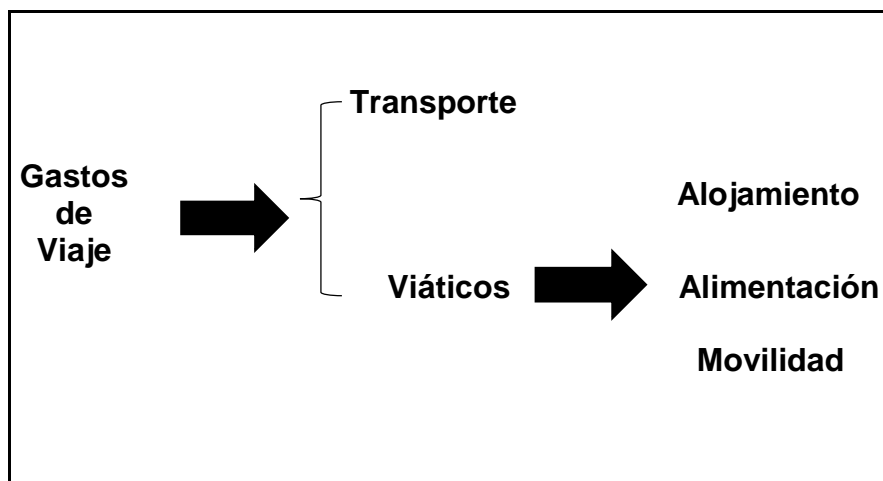


Figura 4. Clasificación de los Gastos

Fuente: Propia.

### **3.3.10. Viático**

Al consultar al Diccionario de la Real Academia Española para revisar el significado de la palabra viático, nos percatamos que existen dos conceptos más comunes para dicho término. (Real Academia Española - RAE)

Así se define los viáticos como:

- Prevención; en especie o en dinero, de lo necesario para el sustento de quien hace un viaje.
- Subvención; en dinero que se abona a los comisionados para trasladarse al punto de su destino.

Los viáticos incluyen varios conceptos, que, a criterio del legislador, para efectos del impuesto a la renta, sólo se reducen a tres: alojamiento, alimentación y movilidad.

### **3.3.11. Medios probatorios de los gastos de viaje**

El documento que por excelencia sustenta un gasto es el comprobante de pago, sin embargo, éste no será suficiente, sino que requerirá, a su vez, ser sustentado con documentación adicional que permita demostrar que el servicio o adquisición ha sido prestado efectivamente y que está vinculado a la generación de renta gravada con el impuesto a la renta. Así, la realización del gasto, para efectos de su deducción, sólo podrá ser demostrada con los documentos exigidos por la LIR o su Reglamento en cada caso en concreto, en su defecto, podrían ser cuestionados por la administración tributaria.

#### ***Transporte***

La Administración Tributaria ha señalado que los gastos de transporte a que se refiere el inciso r) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, son aquellos que se realizan

para el traslado del trabajador a un lugar distinto al de su residencia habitual, por asuntos del servicio que presta. Es decir, son aquellos necesarios para el traslado del personal desde la ciudad donde está ubicada la empresa a otra del interior del país o del mundo. (Ley del Impuesto a la Renta Art. 37°)

### ***Alojamiento***

El alojamiento podría definirse como el lugar de descanso o donde una persona se instala momentáneamente, sin ánimo de permanecer en dicho lugar por mucho tiempo, tales como: hoteles, hostales, posadas, residencias, etc.

La elección del alojamiento apropiado resulta importante para la determinación de la deducción del gasto incurrido, ya que deberá tenerse cuidado de escoger un lugar que otorgue comprobantes de pago y cuyo servicio pueda ser pagado sin violentar los principios de proporcionalidad y razonabilidad del gasto y poner en riesgo su deducción.

### ***Alimentación***

La alimentación puede ser entendida como el conjunto de las cosas que se toman o se proporcionan como alimento. El significado que los términos alimentación y alimento tienen en nuestra lengua incluiría un gran número de cosas que comemos o bebemos para nuestra subsistencia.

### ***Movilidad***

Respecto a los gastos de movilidad, la Administración Tributaria ha señalado que son aquellos en los que se incurre cuando, siendo prestado el servicio en un lugar distinto al de su residencia habitual, la persona requiera trasladarse o movilizarse de un lugar a otro. La movilidad es prestada por medios de transporte de corto recorrido como taxis, el metro, ómnibus, entre otros. Por ello, si el trabajador para la realización de su labor tiene

que desplazarse a otras ciudades del país o departamento que visita, estaría incurriendo, no en gastos de movilidad, sino en gastos de transporte.

### **3.3.12. Gastos no deducibles**

Los gastos que no son considerados como costo ni gasto están mencionados en el Artículo 44 de la ley del Impuesto a la Renta y estos no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría.

Según Alva Matteucci menciona: “Ley Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios conceptuales, tales como causalidad, fehaciencia, razonabilidad, generalidad o límites cuantitativos, e incluso pudiera cumplirlos potencial o indirectamente (...)” (Alva Matteucci, 2015).

con referencia a los viáticos son:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- b) El Impuesto a la Renta.
- c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- d) Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables.
- e) Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley. (Ley del Impuesto a la Renta Art. 44°)
- f) La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.
- g) Los gastos cuya documentación sustentadora no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobantes de pago emitido por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante:

(i) Tenga la condición de no habido, según la publicación realizada por la administración tributaria, salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

(ii) La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

No se aplicará lo previsto en el presente inciso en los casos en que, de conformidad con el artículo 37° de la ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos.

h) El Impuesto General a las Ventas, que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.

### **3.3.13. Los gastos de viaje y la necesidad de los viáticos**

#### ***La necesidad del viaje***

Siendo entonces indispensable que una persona que demuestre la necesidad del viaje lo efectúe, la deducción del gasto se encontrará justificada, caso contrario el gasto será materia de reparo por parte del fisco, lo cual calificará como una diferencia permanente.

Aparte del gasto por el viaje a realizar, la persona que lo realice necesitará efectuar un desembolso de dinero para movilizarse, alimentarse y poder pernoctar en un lugar como morada, a manera de refugio, el cual estaría representado por el hostel u hotel, de allí la importancia del viático. Es preciso señalar que el principio de causalidad se encuentra consagrado en el texto del artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta que consagra el principio de causalidad del gasto para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría. Puntualmente, apreciamos que el literal r) del artículo 37° de

la mencionada norma, precisa que son deducibles los gastos de viaje indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada. En dicho literal se precisa que son gastos deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada. La necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes. (Ley del Impuesto a la Renta Art. 37°)



## Gastos de Viaje

### Límite

MONTO DE VIÁTICOS DIARIOS A NIVEL NACIONAL		
<b>INTERIOR</b> Monto vigente a partir del 24.01.13	Viáticos diarios que otorga el gobierno central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía	Viáticos diarios para trabajadores del sector privado
	<b>S/. 320.00</b>	<b>S/. 640.00</b>
<b>EXTERIOR</b> Monto vigente a partir del 20/05/2013	ESCALA DE VIÁTICOS POR DÍA Y POR ZONA GEOGRÁFICA	
	ZONA GEOGRÁFICA	GASTO MÁXIMO DEDUCIBLE
	África	US\$ 960
	América Central	US\$ 630
	América del Norte	US\$ 880
	América del Sur	US\$ 740
	Asia	US\$ 1000
	Caribe	US\$ 860
	Europa	US\$ 1080
	Oceania	UD\$ 770
Medio Oriente	US\$ 1020	

Figura 5. Gastos de Viaje

Fuente: <https://image.slidesharecdn.com/principales-gastos-deducibles-para-la-determinacion-del-impuesto-a-la-renta-151216050627/95/principales-gastosdeduciblesarenta>

### ***La documentación pertinente***

Cabe indicar que el concepto “documentación pertinente” es muy amplio y permite distinguir situaciones de diversa índole. A manera de ejemplo podemos indicar los más frecuentes:

- Correos electrónicos donde se precisa la necesidad y a veces la urgencia del viaje a otra región.
- Correspondencia comercial.
- Cartas de invitación de proveedores para visitar las instalaciones administrativas, centro de producción o fábricas.
- Constancias de inscripción en cursos.
- Constancias de inscripción en eventos nacionales.
- Constancias de inscripción para participar en ferias regionales y/o nacionales.
- Pases de invitación a eventos ligados con la actividad que desarrolla la empresa que necesita sustentar el gasto.
- Solicitudes para poder entablar conversaciones con la gerencia de otras empresas ligadas al rubro.
- Citaciones judiciales en otra jurisdicción policial y/o judicial.
- Citación para brindar una manifestación ante los representantes del Ministerio Público de otra provincia.

#### **3.3.14. Comprobantes de pago**

Los contribuyentes del Impuesto deberán entregar comprobantes de pago por las operaciones que realicen, los que serán emitidos en la forma y condiciones que establezca la SUNAT.

En las operaciones con otros contribuyentes del Impuesto se consignará separadamente en el comprobante de pago correspondiente el monto del Impuesto. Tratándose de operaciones realizadas con personas que no sean contribuyentes del Impuesto, se podrá consignar en los respectivos comprobantes de pago el precio o valor global, sin discriminar el Impuesto.

El comprador del bien, el usuario del servicio incluyendo a los arrendatarios y subarrendatarios, o quien encarga la construcción, están obligados a aceptar el traslado del Impuesto.

La SUNAT establecerá las normas y procedimientos que le permita tener la información previa de la cantidad y numeración de los comprobantes de pago y guías de remisión de que dispone el sujeto del Impuesto, para ser emitidas en sus operaciones

### **3.3.15. Ley de comprobantes de pago / Decreto Ley N° 25632**

La ley señala en el Artículo 3° la disposición de la siguiente ley:

- a) Las características y los requisitos mínimos de los comprobantes de pago;
- b) La oportunidad de su entrega;
- c) Las operaciones o modalidades exceptuadas de la obligación de emitir y entregar comprobantes de pago;
- d) Las obligaciones relacionadas con comprobantes de pago, a que están sujetos los obligados a emitir los mismos;
- e) Los comprobantes de pago que permiten sustentar gasto o costo con efecto tributario, ejercer el derecho al crédito fiscal o al crédito deducible, y cualquier otro sustento de naturaleza similar;

f) Los mecanismos de control para la emisión o utilización de comprobantes de pago, incluyendo la determinación de los sujetos que deberán o podrán utilizar la emisión electrónica.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, los sujetos que generen rentas de tercera categoría están obligados a consignar su nombre comercial, en los comprobantes de pago que emitan. Adicionalmente, la SUNAT regulará la emisión de documentos que estén relacionados directa o indirectamente con los comprobantes de pago; tales como: guías de remisión, notas de débito, notas de crédito, a los que también les será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo. Cuando las notas de crédito y de débito se emitan de manera electrónica se considerará como representación impresa de estas para todo efecto tributario al resumen en soporte de papel que se otorgue de ellas de acuerdo a la regulación que emita la SUNAT y siempre que el referido resumen cumpla con las características y requisitos mínimos que aquella establezca.

En el Artículo 2° del reglamento de la Ley de comprobantes menciona que “Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.

g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

h) Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972.

Al respecto, el Tribunal Fiscal ha señalado que “la relación de causalidad de encontrarse sustentada, entre otro, con: comprobantes de pago debidamente emitidos conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la resolución de Superintendencia N°067-96EF/SUNAT; documentos que acrediten fehacientemente el destino del gastos y; de ser el caso, su beneficiario, si el monto del gasto corresponde al volumen de operación del negocio, es decir, su proporcionalidad y razonabilidad y, en el caso particular de los obsequios, cual es la relación de las personas beneficiadas con las actividades de la empresa (Reglamentos de Comprobantes de Pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99/Sunat, 1999)

## **Capítulo IV.**

### **Marco Metodológico**

#### **4. Método para el abordaje de la experiencia**

Se emplea el método descriptivo, cuantitativo longitudinal ya que se analizará un conjunto de hechos dados en el año 2017 y de tipo aplicada orientada a la solución de problemas.

##### **4.1. Lugar de ejecución y temporalidad**

Este informe se llevó a cabo en la empresa Transportes Meridian SAC ubicada en Av. Oquendo Mz. H-L Ex Fundo Oquendo - Callao (Alt. Km 8.5 Néstor Gambetta), en el ejercicio 2018.

##### **4.2. Población y muestra de la empresa**

###### **4.2.1. Población**

No tiene población puesto que es de aplicación directa a la empresa Transportes Meridian SAC.

###### **4.2.2. Muestra**

Información Contable y Tributaria de la empresa de Transportes Meridian SAC - Callao 2017.

### 4.3. Operacionalización de la temática abordada

Título	Objetivo General	Objetivos Específicos	Resultados Específicos
Implementación de un registro de control de gastos en la empresa Transportes Meridian SAC - Callao 2018	Analizar la implementación del registro de control para la correcta identificación, respaldo y registro contable de los gastos de viáticos en la empresa Transportes Meridian SAC – Callao 2018	<p>Describir el proceso de los gastos de viáticos de alimentación y movilidad en la empresa Transportes Meridian SAC. - Callao 2018.</p> <p>Analizar los gastos de viáticos de hospedaje, alimentación y movilidad en la empresa Transportes Meridian SAC. - Callao 2018.</p> <p>Analizar la implementación del registro de control contable de los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad en la empresa Transportes Meridian SAC. - Callao 2018.</p>	<p>Se verificó que no cuenta con un proceso de entrega de viáticos ni documentación para la rendición de cuentas que se les hace entrega a los colaboradores.</p> <p>Se halló que no hay un correcto registro contable, ni identificación de los gastos de hospedaje, que gastos son deducibles y cuáles no.</p> <p>La implementación del registro ayudo a identificar al contribuyente en que régimen se encuentra y de acuerdo a ello clasificarlo según el comprobante de pago que emita para deducir si el gasto es reparable o no.</p>

### 4.4. Desarrollo de la temática abordada.

Debido a la cantidad de viajes realizados por nuestro personal hacia el interior del país, surge la problemática de nuestro informe, como llevar un registro de control de los viáticos donde se identifique, se respalde, y se contabilice correctamente los comprobantes de pago en donde observó rendiciones que carecen de sustento debido a sectores o provincias muy alejadas a donde viajan, por tanto, de acuerdo a las normas tributarias, el personal debe presentar o rendir un informe detallado justificando el motivo y consecuencia del viaje adjuntando como sustentos comprobantes de pago, correos u cualquier otro documento que acredite la necesidad del servicio y además esté vinculado con el giro del negocio que con frecuencia esto no se viene dando ni supervisando por

la carencia de registros. No obstante, algunos trabajadores no consiguen obtener comprobantes de pago que sustenten el costo o gastos del servicio brindado, por tal motivo no permite identificar ni respaldar fehacientemente las operaciones y demás hechos que se procuren reflejar; en tal sentido el personal contable registra estas transacciones y se manifiesten conforme a su realidad económica y no respetando su forma legal. Para ello, el personal contable le indica al trabajador por área que realice un formato simple detallando cada gasto y operación que realizó y evidenciando la conformidad y firma de su jefe inmediato, tomando este como sustento para el registro contable. Analizando ello se tomó los siguientes procedimientos para evaluar si es necesario elaborar un registro de control de viatico.

Se analizará las cuentas contables de viáticos del ejercicio 2017 por dimensiones: hospedaje, alimentación y movilidad, entre otras cuentas, las cuales serán extraídas del balance de Comprobación.

Se procederá a investigar y verificar el origen y procedencia de estos importes, basándose en la correcta identificación respaldo y registro contable de cada documento, es decir, que estos cumplan con el reglamento de comprobante de pago, según su naturaleza para determinar que gastos serian deducidos o no para efectos tributarios y posteriormente sean clasificados por el tipo de diferencia que generan.

Se revisará las boletas de venta si es que los emisores están acogidos al Nuevo Rus y si están dentro del límite del 6% y se encuentren anotados en el registro de compras.

Se realizará un comparativo del estado de resultados del ejercicio 2017 de lo declarado con los resultados hallados si la determinación del impuesto a la renta es el correcto o no, y si es reparable o no.

## Capítulo V.

### Resultados

#### 5. Resultados descriptivos.

Se verificó que no cuenta con un proceso de entrega de viáticos ni documentación para la rendición de cuentas que se les hace entrega a los colaboradores. Al momento que los trabajadores de cada área retornan de sus diligencias, elaboran ellos mismos un papel simple con los gastos realizados y no se tiene un formato estandarizado lo cual facilite la información contable para su debido registro y por ende reconocer si los gastos son deducibles y llevar un mejor control de la rendición de cuentas.

#### 5.1. Resultados de análisis.

Se detalla las cuentas contables de viáticos que han incidido en las rendiciones de los trabajadores. Para esto, se ha extraído y analizado el Balance de Comprobación filtrando las cuentas mencionadas descritas abajo:

Tabla

1

*Análisis de cuentas del balance de comprobación*

Cuenta	Descripción	Monto
63111001	Transporte de pasajeros operaciones	15,034.54
63112001	Transportes de pasajeros administrativos	88,564.72
63131001	Alojamiento operaciones	66,476.8
63132001	Alojamiento administración	101,156.79
63141001	Alimentación operaciones	84,455.00
63142001	Alimentación administración	89,812.67
63151001	Otros gastos de viaje – operaciones	315,325.57
63153001	Otros gastos de viajes – exonerado	35,598.09

63152001	Otros gastos de viaje – administración	149,334.63
65914001	Gastos boletas de ventas operación	588,627.04
65914002	Gastos boletas de ventas administración	299,214.87
Total		1,833,600.72

Fuente: datos de la empresa Transportes Meridian S.A.C.

Se procedió a investigar y verificar el origen y procedencia de estos importes, basándome en la correcta identificación respaldo y registro contable de cada documento, es decir, que estos cumplan con el reglamento de comprobante de pago, según su naturaleza para determinar que gastos serian deducidos o no para efectos tributarios y posteriormente sean clasificados por el tipo de diferencia que generan.

Del análisis se encontró gastos tales como:

- (i) Sustentados con boletas de venta, emitidas por personas jurídicas o por contribuyentes que no pertenecen al nuevo RUS.
- (ii) Otros gastos de viaje, es decir, los gastos que, por las circunstancias de la zona, lugares que van no pueden ser sustentados con el respectivo comprobante de pago. En esta cuenta detalla, algunos medicamentos, implementos de viaje como guantes, botas, cascos, etc.... apoyo mecánico, “comisiones”, estibas y desestibas, movilidades internas, consumos en el transcurso del camino entre otros.

Por consiguiente, los gastos encontrados por sus características van a generar diferencias permanentes ya que no son aceptados tributariamente o han excedido el límite permitido por la Ley del Impuesto a la Renta para su deducción, por lo que no serán

reconocidos como gastos ni costos en el periodo en que se originaron ni en otros periodos.

Entonces, estos gastos se adicionarán al resultado contable, generando un resultado totalmente distinto, el cual servirá de base para el cálculo de las participaciones de los trabajadores y el Impuesto a la Renta, de tal forma que se pueda generar una fuente de información más real sobre la situación económica, financiera y tributaria de la empresa y sea de utilidad en la toma de decisiones por parte de la gerencia.

Se procedió a identificar qué porcentaje inciden en estos gastos de viáticos en los ingresos. Al final se realizará el nuevo cálculo del Impuesto a la Renta, realizando un comparativo lo que declaró la empresa con el nuevo que se obtendrá mediante el análisis que se efectuó.

Transportes Meridian SAC no tiene un registro de control de viáticos adecuado de identificación y registro contable de los gastos de viáticos ya que todo lo considera dentro del registro de compras dentro del marco contable y más no tributario.

Por ende, se realizó un análisis detallado y exhaustivo de las cuentas del mayor vinculadas a los Gastos de Viáticos, dicho análisis se realizó de 2 formas de la siguiente manera:

### **Otros gastos de viaje**

Primero se ha realizado la revisión de las cuentas que están clasificadas como otros gastos de viaje cuyo importe total es muy significativo, la suma asciende a S/. 500,258.29. En esta cuenta podemos encontrar que el tipo de documento registrado es VR (varios) y pertenecen a diversos gastos realizados por los trabajadores durante el viaje y estadía en lugares encomendados, es decir, todos estos gastos se incurren en

“comisiones”, estibas y desestibas, movilidades internas, consumos en el transcurso del camino, entre otros.

Los trabajadores suelen rendir estos gastos en una plantilla de rendiciones por el concepto de: Gastos Varios de Viaje, detallando cada operación, importe desembolsado, solo con este formato los trabajadores justifican este dinero sin sustento ni respaldo alguno, de esta forma el área de finanzas registra dichos gastos y no los repara como la norma nos indica según ley.

Las cuentas contables analizadas son:

Tabla 2  
*Análisis de otros gastos de viaje*

Cuenta	Descripción	Monto
63151001	Otros gastos de viaje - operaciones	315,325.57
63152001	Otros gastos de viaje – administración	149,334.63
63153001	Otros gastos de viaje – exonerado	35,598.09
Total de otros gastos de viaje		500,258.29

Fuente: datos de la empresa Transportes Meridian S.A.C.

Revisamos las cuentas por materialidad; por montos significativos; hallando que los documentos que sustentan dichos gastos registrados, no corresponden a comprobantes de pago autorizados por el reglamento de Comprobante de Pago, según Decreto Ley N° 25632, donde menciona, en relación con el principio de causalidad de encontrarse sustentada con comprobantes de pago debidamente emitidos y estén considerados con los reglamentos de comprobantes de pago, acrediten fehacientemente el destino de los gastos.

Por ende, estos importes no son deducibles para efectos del impuesto a la Renta, adicionando esto a la base Imponible del impuesto a la Renta.

La empresa Transportes Meridian SAC no ha considerado dentro de los reparos realizados en el Ejercicio 2017 el importe por S/. 500,258.29 de otros gastos de viaje porque reclasificaba todos importes en otras cuentas contables de gastos que son deducibles para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta con el fin de que Sunat no detecte estos malos manejos de la información sin sustento en futuras fiscalizaciones, esta reclasificación lo realizan cada fin de año, hacen un análisis y un comparativo para poder determinar cuál es el monto de gasto para realizar dicho asiento de reclasificación, viéndose beneficiada la empresa.

#### **Gastos de boleta de venta**

Por otra parte, como segundo paso se procedió analizar las otras cuentas donde también se registran gastos de viáticos pero que el tipo de documento como sustento son Boletas de Ventas esta cuenta es: gastos de boleta de venta.

El artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta; en referencia a las Boletas de Venta; nos indica que puede considerarse el 6% de lo declarado en el registro de compras afecto al Impuesto General a las Ventas como tope del gasto deducible.

*“Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de*

*Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) Unidades Impositivas Tributarias.” (Ley del Impuesto a la Renta Art. 37°)*

La compañía Transportes Meridian SAC. en su DDJJ anual considero como gasto el íntegro del importe de las Boletas de Venta, sin tomar precaución el cálculo del límite impuesto por la ley según el Artículo 37° de LIR.

La totalidad de los gastos por Boletas de Venta es de S/ 887,841.91 los cuales fueron deducibles en su totalidad para el cálculo del Impuesto a la Renta. Se procederá con el cálculo del límite establecido en las normas tributarias.

Tabla 3  
*Análisis de gastos de boletas*

Cuenta	Descripción	Monto
65914001	Gastos de boletas de venta operación	588,627.04
65914002	Gastos de boletas de venta administración	299,214.87
Total de gastos de boletas		887,841.91

Fuente: datos de la empresa Transportes Meridian S.A.C.

Se realizó el cálculo y se analizó a los proveedores que pertenecen al Nuevo RUS, de los cuales se concluyó que un total de 91.98% pertenecen a este régimen y el 8.02% pertenecen al Régimen Especial de Renta y Régimen General.

Tabla  
Cálculo de porcentaje de régimen

4

Boletas/Régimen	Porcentaje	Monto
Boleta RUS	91.98%	816,636.99
Boletas RER y RG	8.02%	71,204.92
Total gastos de boletas		887,841.91

Fuente: datos de la empresa Transportes Meridian S.A.C.

Seguidamente analizamos el monto declarado en el registro de compras afectas del ejercicio 2017, el cual asciende a S/ 12'957,479.24, se calcula el límite:

<b>Base Imponible R.C.</b>	S/12,957,479.24
<b>Limite del 6%</b>	<b>S/777,448.75</b>

Los S/ 777,448.75 es límite permitido como gasto sustentado con boletas, por ende, comparamos dicho límite con el cálculo del 91.98% de las boletas emitidas por proveedores del régimen Nuevo RUS.

<b>Boleta RUS</b>	91.98%	S/12,957,479.24
<b>Limite del 6%</b>	6%	S/777,448.75
<b>EXCESO LIMITE (REPARAR)</b>		<b>S/39,188.24</b>

Por ello, la diferencia de los gastos sustentados con boletas de venta asciende a S/ 71,204.00 debe ser incluido a la Base Imponible del I.R. por pertenecer a Personas Jurídicas que se hallan dentro del Régimen Especial de Renta y Régimen General

<b>Boleta RER y RG</b>	8.02%	S/71,204.92
<b>Limite del 6%</b>	6%	S/39,188.23
<b>EXCESO LIMITE (REPARAR)</b>		<b>S/110,393.15</b>

Confrontando estos dos importes a reparar, que es el monto no deducible de las boletas de venta que es el exceso del Límite del 6% y además de ellos también se va a reparar las boletas emitidas por el Régimen Especial de Renta y el régimen General.

Se realiza el comparativo del estado de resultado haber omitido los reparos en la DDJJ Anual 2017 según cuadro adjuntado líneas abajo.



<b>TRANSPORTES RUC: 20551015239</b>	<b>MERIDIAN</b>	<b>SAC</b>
---	-----------------	------------

CONCEPTO	DDJJ 2017 PRESENTADA	RECTIFICATORIA DDJJ 2017	DIFERENCIA	DIFERENCIAS PERM. O TEMP.
Utilidad histórica pérdida del ejercicio	<b>3,166,356.00</b>	<b>3,166,356.00</b>	-	
Impuesto a la Renta	-	-	-	
<b>Utilidad ajustada</b>	<b>3,166,356.00</b>	<b>3,166,356.00</b>	-	
<b><u>ADICIONES</u></b>				
Sanciones administrativas	<b>48,019.00</b>	<b>48,019.00</b>	-	<b>P</b>
Otros gastos de viajes	-	<b>500,258.00</b>	<b>500,258.00</b>	<b>P</b>
Boletas de Ventas	-	<b>110,393.00</b>	<b>110,393.00</b>	<b>P</b>
Gastos personales	<b>327,984.00</b>	<b>327,984.00</b>	-	<b>P</b>
Diferencia por redondeo	<b>1,787.00</b>	<b>1,787.00</b>	-	<b>P</b>
Gastos del año 2016 en el 2017	<b>5,029.00</b>	<b>5,029.00</b>	-	<b>P</b>
Vacaciones no devengadas	<b>253,379.00</b>	<b>253,379.00</b>	-	<b>P</b>
P.U. 2016 no pagadas	<b>12,072.00</b>	<b>12,072.00</b>	-	<b>T</b>
Provisiones después de la DDJJ 2017	<b>163,000.00</b>	<b>163,000.00</b>	-	<b>P</b>
Impuestos Asumidos (Retenciones)	<b>58,283.00</b>	<b>58,283.00</b>	-	<b>P</b>
P.U. 2017 no pagadas	<b>160,647.00</b>	<b>160,647.00</b>	-	<b>T</b>

Transf. Gratuitas	<b>6,018.00</b>	<b>6,018.00</b>	-	<b>P</b>
<b>TOTAL ADICIONES</b>	<b>1,036,218.00</b>	<b>1,646,869.00</b>	<b>610,651.00</b>	
<b>DEDUCCIONES</b>				
Leasing financiero / Camiones	<b>640,075.00</b>	<b>640,075.00</b>	-	<b>T</b>
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>640,075.00</b>	<b>640,075.00</b>	-	
<b>Renta Neta - Perdida</b>	<b>3,562,499.00</b>	<b>4,173,150.00</b>	<b>610,651.00</b>	
Renta Neta del Ejercicio	<b>3,562,499.00</b>	<b>4,173,150.00</b>	<b>610,651.00</b>	
Participación de los trabajadores 5%				
<b>Renta Neta Imponible - Perdida</b>	<b>3,562,499.00</b>	<b>4,173,150.00</b>	<b>610,651.00</b>	
<b>Impuesto a la Renta 29.5%</b>	<b>1,050,937.21</b>	<b>1,231,079.25</b>	<b>180,142.04</b>	
Pérdida Neta Compensable Ejercicios Ant.	-	-	-	
Pérdida Neta Compensable del Ejercicio	-	-	-	
Saldo a Favor del Ejercicio Anterior	-	-	-	
Pagos a cuentas Mensuales	<b>(1,288,534.00)</b>	<b>(1,288,534.00)</b>	-	
Adelanto en Marzo	<b>(50,000.00)</b>	<b>(50,000.00)</b>	-	
<b>Impuesto a Pagar /Saldo a Favor por Regularizar</b>	<b>(287,596.79)</b>	<b>(107,454.75)</b>	<b>180,142.04</b>	

Se observa que en la declaración presentada y declarada en el ejercicio 2017 se obtuvo un saldo a favor por la suma de S/ 287,596.79, sin tomar en cuenta los reparos analizados. No obstante, sumando los importes por viáticos a reparar tendría que rectificar la declaración llegando a un menor saldo a favor de S/ 107,454.75 calculado.

	<b>DDJJ 2017</b>	<b>RECTIFICATORIA</b>
<b>TRIBUTOS</b>	S/287,596.79	S/107,454.75
<b>I.R OMITIDO</b>	<b>S/180,142.04</b>	

Esto nos lleva a revisar el Código Tributario la base legal de la infracción numeral 1 del artículo 178° la cual menciona que “No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.”

De lo descrito vemos que la empresa ha incurrido en dicha infracción con respecto al tributo de Impuesto a la Renta, por ello revisamos el literal c) de la nota 21 de la tabla I – Infracciones y Sanciones Tributarias:

*“Saldo a favor indebido + Pérdida indebida En caso se declare un saldo a favor indebido y una pérdida indebida Multa = 50 % del saldo a favor + 15 % de la pérdida declarada”*

Por ende, la multa calculará de la siguiente manera:

<b>BASE IMPONIBLE DE LA MULTA</b>	S/180,142.04
<b>MULTA DEL 50%</b>	S/90,071.02
<b>GRADUALIDAD DEL 95%</b>	<b>S/4,503.55</b>

De esta forma, la gradualidad se pagará en la medida que la compañía realice la rectificatoria antes que la Administración Tributaria le fiscalice y notifique.

## **5.2. Implementación de los resultados de la ficha de control de viáticos**

Ante el análisis realizado de la declaración jurada anual presentada en el año 2017 y la evidente falta de control de gastos; se diseñó e implemento en enero 2018 una ficha

de control de gastos de viáticos, por cada rubro: hospedaje, alimentación y movilidad, la cual contribuyo al análisis y a la correcta identificación, respaldo y registro contable de los viáticos. A través de está, se determinó que contribuyente esta acogida al tipo régimen, del nuevo RUS, régimen especial, régimen general y el tipo de comprobante de pago a emitir según el tipo de régimen en que se encuentre que permita deducir si el gasto es deducible o no. Determinado el régimen del contribuyente y el adecuado registro de los comprobantes de pago, la empresa no tendrá que realizar reparos, ni rectificaciones en las declaraciones presentadas mensualmente, dándose esa búsqueda en la página de Sunat opción consultas de RUC donde se podrá corroborar el tipo de régimen del contribuyente.

Se anexa ficha de control de gastos de viáticos llenada.



**FICHA DE CONTROL DE VIÁTICOS**

Apellidos y Nombres: CHAVEZ FUENTES, JORGE  
 ADMINISTRATIVO  OPERARIOS   
 FECH: 10/04/2018

Nº: 2018 - 000189

AREA: INTEGRAL   
 OPERATIVO   
 DISTRIBUCION

Por el presente, adjunto el detalle de los gastos incurridos durante el viaje que me fue asignado hacia la ciudad de .....  
 por motivos de ..... desde el día ..... hasta .....  
 Asimismo adjunto las copias de los comprobantes de pago detallados en este informe.

**1 HOSPEDAJE**

Sustentado con comprobantes de pago

Nº	FECHA		DETALLE	PROVEEDOR	Afecta al NRUS	Comprobante de Pago			MONTO
	DE	HASTA				Tipo	Serie	Número	
	Cta. Contable 631...								
1	02 de Abril	04 de Abril	Alojamiento 1 noche	Hostal Antares		Factura	1	17220	90.00
2	02 de Abril	04 de Abril	Alojamiento 1 noche	Hostal Alcanfores	Si	Boleta	1	6019	30.00
<b>TOTAL</b>									<b>120.00</b>

**2 ALIMENTACIÓN**

Sustentado con comprobantes de pago

Nº	FECHA	LUGAR	DETALLE	PROVEEDOR	Afecta al NRUS	Comprobante de Pago			MONTO
						Tipo	Serie	Número	
1	02 de Abril	Chiclayo	1 almuerzo	El Buen Paladar		Factura	1	8820	25.00
2	02 de Abril	Chiclayo	1 cena	Doña Peta	No	Boleta	1	1212	15.00
<b>TOTAL</b>									<b>40.00</b>

**3 MOVILIDAD**

Sustentado con comprobantes de pago

Nº	FECHA		RUTA	PROVEEDOR	Afecta al NRUS	Comprobante de Pago			MONTO
	SALIDA	LLEGADA				Tipo	Serie	Número	
	Cta. Contable 631...								
1	02 de Abril	04 de Abril	Lima - Chiclayo	Transportes Línea	No	Boleto	2	128172	45.00
2	02 de Abril	04 de Abril	Chiclayo - Lima	TRC	No	Boleto	4	20171	55.00
<b>TOTAL</b>									<b>100.00</b>

**4 GASTOS SIN SUSTENTO DE COMPROBANTES DE PAGO**

Nº	FECHA	LUGAR	MONTO
<b>TOTAL</b>			<b>-</b>

**PERSONAL CONTABLE:**

Lima, ... de ..... del 2018

RESUMEN	
MONTO RECIBIDO	500.00
MONTO RENDIDO	260.00
DEVOLUCIÓN	240.00
PENDIENTE DE RENDICIÓN	-
<b>TOTAL</b>	<b>500.00</b>

FIRMA

## Capítulo VI

### Conclusiones y Recomendaciones

#### 6. Conclusiones

Los gastos comprendidos en el ejercicio 2017, no se clasificó de acuerdo a las cuentas contables correspondientes según su rubro de hospedaje, alimentación y movilidad. Además, no se identificó que gastos eran deducibles con boletas de venta según el tipo de régimen que se encontraba el contribuyente y de hacer caso omiso al límite del 6% de los montos acreditados con comprobantes de pago que otorgar el derecho de deducir el gasto o costo y que se encuentren anotados en el registro de compras.

La empresa no cuenta con una ficha de registro que le ayude a identificar, reconocer y registrar adecuadamente la naturaleza de las operaciones, teniendo como consecuencia del análisis comparativo realizado reparos tributarios que le generan diferencias temporales y permanentes lo que traería como consecuencia un mayor pago además de realizar la rectificatoria en el presente ejercicio y por ende una multa a pagar por datos falsos.

#### 6.1. Recomendaciones

Se aconseja realizar las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda realizar la búsqueda de Registro Único del Contribuyente - RUC con el fin de identificar a qué tipo de régimen pertenece y/o verificar si esta acogido al Nuevo RUS, además que tipo de comprobante de pago está autorizado a emitir lo cual que evitara las reparos tributarios y fiscalizaciones por contingencias de la mala praxis de acuerdo al tipo de gasto de hospedaje, movilidad y alimentación.

- Al llenado de la ficha de control de gastos de viáticos, lo cual contribuye notablemente al análisis y a la correcta identificación, respaldo y registro contable de los viáticos. A través de está, se determinó que contribuyente esta acogida al tipo régimen, del nuevo RUS, régimen especial, régimen general y el tipo de comprobante de pago a emitir según el tipo de régimen en que se encuentre que permita deducir si el gasto es deducible o no.
- Se recomienda rectificar voluntariamente la declaración jurada del ejercicio 2017, al no hacer esto la empresa está expuesta a una fiscalización y por ende una infracción. Subsananado los gastos de viáticos reparados conforme al Análisis elaborado.

## Referencias

- Avila y Cusco. (2010). "Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2010, adaptada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera.". Quito.
- Bosler, V. I. (2009). "Los reparos tributarios en el impuesto a la renta, como recurso tecnico y legal en la gestión eficaz de la empresa del sector comercio: Consorcio Ferretero S.A.". Lima.
- Catya. (2009). "los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinacion de las rentas netas empresariales - caso peruano". Lima.
- Codigo tributario Decreto Supremo 133-2013/ Tutulo Preliminar Norma I . (2013).
- Codigo Tributario Decreto Supremo 133-2013-EF Norma II . (2013).
- Cossío Carrasco, V. (2010). "Principio de Causalidad".
- Garcia. (2008). "Los gastos no tributarios en la empresa negociaciones Trujillo S.A.". Trujillo.
- Garcia Mullin, J. (1978). "El principio de causalidad y su implicancia en el sustento de los gastos en el impuesto a la renta" .
- IGV - RTF. (2011). "Resolucion del Tribunal Fiscal 15501-10-2011". Lima.
- La Biblia, L. 1.-9. (s.f.).
- Ley del Impuesto a la Renta Art. 21° . (s.f.).
- Ley del Impuesto a la Renta Art. 37° . (s.f.).
- Ley del Impuesto a la Renta Art. 44° . (s.f.).

Mangandi Ortiz, J. A. (2006). "Costos y Gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, analisis del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad". Ciudad de Guatemala.

Real Academia Española - RAE. (s.f.).

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N°122-94-EF. (1994).  
Lima.

Reglamentos de Comprobantes de Pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99/Sunat. (1999). Lima.

Sunat. (s.f.). <http://orientacion.sunat.gob.pe>. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe:>  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/calculo-anual-del-impuesto-a-la-renta-empresas/2899-02-determinacion-de-la-renta-neta>

## ANEXOS



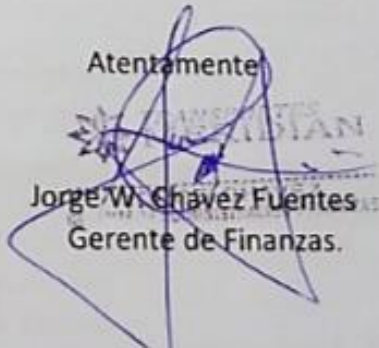
### CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

Lima 13 de setiembre 2018

Señores de la **Universidad Peruana Unión**, se autoriza al Sr. **Leon Cruzado Jesús Omar** identificado con DNI **42107907**, a la utilización de información contable y financiera de la empresa **Transportes Meridian SAC** con RUC **20551015239** con fines académicos para el Informe de Suficiencia Profesional y/o que crea conveniente el interesado; por cual hacemos constar que esta es información es fidedigna y veraz.

Se expide el presente documento para fines consiguientes.

Atentamente

  
Jorge W. Chávez Fuentes  
Gerente de Finanzas.

**CARTA DE REVISIÓN LINGÜSTICA**


Lima 13 de octubre de 2018

**Señor(a):**

Jesús Omar León Cruzado

Me complace informarle que su informe de suficiencia profesional, titulado: ***“Implementación de un registro para el control de gastos en la empresa de Transportes Meridian SAC, Callao 2018”***, ha sido revisado y corregido, bajo los criterios de redacción lingüística y académica; por tanto, dejo constancia mediante la presente, que el informe está apto para ser publicado como trabajo académico.


Atentamente,



---

Rubén Leonard Apaza Apaza  
Maestro en Administración de  
Negocios - MBA

Ficha ruc



**Reporte de Ficha RUC**  
 TRANSPORTES MERIDIAN S.A.C.  
 20551015239

Lima, 18/09/2018

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	02/01/2013
Fecha de Inicio de Actividades	02/01/2013
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0021 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	11/01/2018
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 11/01/2018),BOLETA (desde 18/01/2018)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Económica Secundaria 1	4730 - VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Actividad Económica Secundaria 2	64207 - TELECOMUNICACIONES
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	1 - 6261000
Teléfono Fijo 2	1 - 6123700
Teléfono Móvil 1	- - 991340630
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	patty.mejia@meridian.com.pe
Correo Electrónico 2	jorge.chavez@meridian.com.pe

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Departamento	PROV. CONST. DEL CALLAO
Provincia	PROV. CONST. DEL CALLAO
Distrito	CALLAO
Tipo y Nombre Zona	-
Tipo y Nombre Vía	AV. EX FUNDO OQUEENDO
Nro	-

www.sunat.gob.pe

Central de Consultas  
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100  
 Desde celulares (01)315-0730

Km	-
Mz	H-L
Lote	0
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	ALT. KM 8.5 AV NESTOR GAMBETTA
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

#### Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa


Fecha Inscripción RRL PP	21/11/2012
Número de Partida Registral	70449500
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

#### Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	02/01/2013	-	-	-
IGV-REG.PROVEEDOR-RETENCIONES	01/02/2015	-	-	-
IGV-SERV.PREST.NO DOMICILIADOS	02/01/2013	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	02/01/2013	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2014	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	02/01/2013	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	02/01/2013	-	-	-
RENTA - NO DOMIC.-RETENCIONES	02/01/2013	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	02/01/2013	-	-	-
SNP - LEY 19990	02/01/2013	-	-	-

#### Representantes Legales

Hoja de trabajo de estado de resultados comparativo.

	<b>TRANSPORTES MERIDIAN SAC</b> <b>RUC: 20551015239</b>			
	DDJJ 2017 PRESENTADA	RECTIFICATORIA DDJJ 2017	DIFERENCIA	DIFERENCIAS PERM. O TEMP.
Utilidad histórica pérdida del ejercicio	-	-	-	-
Impuesto a la Renta	-	-	-	-
<b>Utilidad ajustada</b>	-	-	-	-
<b>ADICIONES</b>	-	-	-	-
Sanciones administrativas	-	-	-	-
Otros gastos de viajes	-	-	-	-
Boletas de Ventas	-	-	-	-
Gastos personales	-	-	-	-
Diferencia por redondeo	-	-	-	-
Gastos del año 2016 en el 2017	-	-	-	-
Vacaciones no devengadas	-	-	-	-
P.U. 2016 no pagadas	-	-	-	-
Provisiones después de la DDJJ 2017	-	-	-	-
Impuestos Asumidos (Retenciones)	-	-	-	-
P.U. 2017 no pagadas	-	-	-	-
Transf. Gratuitas	-	-	-	-
<b>TOTAL ADICIONES</b>	-	-	-	-
<b>DEDUCCIONES</b>	-	-	-	-
Leasing financiero / Camiones	-	-	-	-
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	-	-	-	-
<b>Renta Neta - Perdida</b>	-	-	-	-
Renta Neta del Ejercicio	-	-	-	-
Participación de los trabajadores 5%	-	-	-	-
<b>Renta Neta Imponible - Perdida</b>	-	-	-	-
<b>Impuesto a la Renta 29.5%</b>	-	-	-	-
Pérdida Neta Compensable Ejercicios An	-	-	-	-
Pérdida Neta Compensable del Ejercicio	-	-	-	-
Saldo a Favor del Ejercicio Anterior	-	-	-	-
Pagos a cuentas Mensuales	-	-	-	-
Adelanto en Marzo	-	-	-	-
<b>Impuesto a Pagar /Saldo a Favor por Regi</b>	-	-	-	-

